



INFORMACION DE LA SIP N° 920/79

EXCEPTUACION A ORGANISMOS OFICIALES DEL PAGO DE
ARANCELES EN GESTIONES DEL REGISTRO AUTOMOTOR

Mediante la Ley N° 22.019, se dispuso sustituir el artículo 8° del Decreto-Ley 6.582/58 ratificado por la Ley N° 14.467, texto ordenado por Decreto N° 4.560/73. El nuevo texto se refiere a la creación del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estableciendo que han sido exceptuados del pago de los respectivos aranceles "los pedidos de informes que efectúen la Secretaría de Inteligencia del Estado; el Servicio de Informaciones del Ejército; el Servicio de Inteligencia Naval; el Servicio de Inteligencia Aeronáutico; la Gendarmería Nacional; la Prefectura Naval; la Policía Aeronáutica; la Policía Federal; Policías Provinciales, y Autoridad Aduanera".

En los fundamentos, se indica que los mencionados son organismos que tienen funciones esencialmente dirigidas a preservar y custodiar la seguridad pública, y para lograr la máxima celeridad en el suministro de la información se considera necesario eximirlos de dicha carga, la que representa, además, una recaudación de reducida magnitud.

Buenos Aires, 26 de junio de 1979.-


ABELARDO D. BENEDETTO
MAJOR
DIRECTOR GENERAL DE PRENSA DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION